



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.

33



CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA URBANA, CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA. –

CONTRATO MUNICIPAL No. 07-2024. En el municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, constituidos en la Alcaldía Municipal

NOSOTROS: POR UNA PARTE: Luis Florencio García Chutá, de cincuenta y dos años de edad, guatemalteco, Perito Contador, originario y vecino de este Municipio, residente en sector Centro de esta Cabecera Municipal, identificado con Documentos Personal de Identificación DPI con número de CUI:

13 82675 0702 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de San José Chacayá, Departamento de Sololá, según Acuerdo de Adjudicación número once guion dos mil veintitrés (11-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y

Acta Municipal de toma de posesión cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, inscrita en el libro de actas número G guion siete guion cinco mil doscientos veinticinco guion dos mil veintitrés (G-7-5225-2023) de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés (15-11-2023) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la

sede de la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, ubicada en el centro de la población, de este Municipio; La entidad que represento se encuentra Registrada como cuentadante en la Contraloría General de Cuentas, con CUENTADANCIA número 2022-700-702-22-002. **POR LA OTRA PARTE:** José Luis

Castillo Bautista, de cuarenta y cuatro años de edad, Soltero, Ingeniero Civil, guatemalteco, Residente del municipio y Departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número, mil setecientos cincuenta y siete; noventa y seis mil novecientos

veinte; cero novecientos nueve, (1757 96920 0909), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de propietario y Representante Legal de la empresa mercantil de nombre comercial Constructora J.L.C. Con dirección 16 Avenida 9-81 zona 3 del municipio y departamento de San Marcos,

inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala según Patente de Comercio de Empresa Mercantil bajo registro número 385385, folio 283, libro 347 expediente número 23823-2005 categoría UNICA; Constancia de Número de Identificación Tributaria (NIT) 40898075, extendida por la

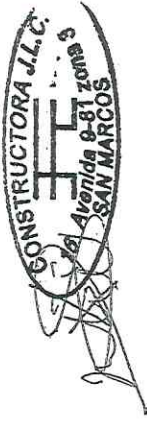
Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del estado RGAE. En el Folio No. 75810 del Libro de Inscripciones de Proveedores del Ministerio de Finanzas Públicas, Bajo Registro número 12982, Resolución No. 2023116980 denominándose en adelante, EL

CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y mentales, ser de los datos de identificación personal consignados y personerías acreditadas y que por este acto convenimos celebrar el presente contrato denominado: **MEJORAMIENTO**

ESCUELA PRIMARIA URBANA, CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA, con número de SNIP: 332818, registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base en lo

preceptuado por los artículos; artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 33 Bis, 33 Ter, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 6, 20, 77, 78, 81, 95 y 112 del Decreto Número 54-2022 del

Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés; vigente para el ejercicio fiscal 2024, 1 y 2 del Decreto Número





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 2000 del Código Civil Decreto Ley 106; 1, 9, 38, 47 segundo párrafo, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado Artículos 42, del Reglamento de la misma Ley; 3, 6, 7, 9, 33, 35, 47, 52, 53 inciso a), b) d), f) y j) 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; **SEGUNDA:** En el punto noveno del Acuerdo Municipal Número cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro de fecha ocho de agosto del dos mil veinticuatro y Resolución número cero cero siete diagonal dos mil veinticuatro de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro del Concejo Municipal de San José Chacayá, Sololá aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización, al CONTRATISTA, para la ejecución de los trabajos del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA URBANA, CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA.** **TERCERA:** Costo del proyecto: El costo de ejecución del proyecto, según oferta presentada por EL CONTRATISTA es de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 500,000.00). **CUARTA:** Descripción del Trabajo a ejecutar: Los renglones de trabajo indicado consiste específicamente en lo siguiente: -----

RESUMEN DE REGLONES DE TRABAJO

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Costo Unitario (números Q.)	Costo Total (números Q.)
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	112.00	Q 36.00	Q 4,032.00
2	ZAPATA TIPO 1 (1.00M x 1.00M)	UNIDAD	13.00	Q 1,329.00	Q 17,277.00
3	CIMIENTO CORRIDO 0.20X 0.40 MTS	ML	46.80	Q 325.00	Q 15,210.00
4	BLOCK SOBRE CIMIENTO CORRIDO	M2	12.00	Q 362.00	Q 4,344.00
5	SOLERA DE HUMEDAD 0.15*0.20 MTS	ML	55.60	Q 282.00	Q 15,679.20
6	LEVANTADO DE MUROS	M2	60.23	Q 395.00	Q 23,790.85
7	SOLERA INTERMEDIA 0.15*0.20 MTS	ML	61.80	Q 282.00	Q 17,427.60
8	SOLERA SILLAR	ML	23.54	Q 352.00	Q 8,286.08
9	COLUMNA TIPO A 0.30*0.30 MTS	ML	55.90	Q 1,367.00	Q 76,415.30
10	COLUMNA TIPO B 0.15*0.10 MTS.	ML	36.00	Q 323.00	Q 11,628.00
11	VIGA TIPO 1 0.30*0.45 MTS	ML	14.70	Q 1,490.50	Q 21,910.35
12	VIGA TIPO 2 0.25*0.40 MTS	ML	40.80	Q 1,290.00	Q 52,632.00
13	VIGA TIPO 3 0.25*0.35 MTS	ML	10.50	Q 1,263.00	Q 13,261.50
14	NERVIO RIGIDIZANTE	ML	14.70	Q 736.00	Q 10,819.20
15	LOSA ESPESOR DE 0.10 MTS	M2	112.00	Q 815.00	Q 91,280.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





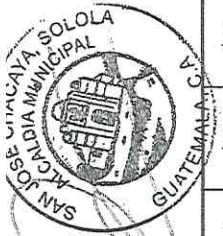
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.

35

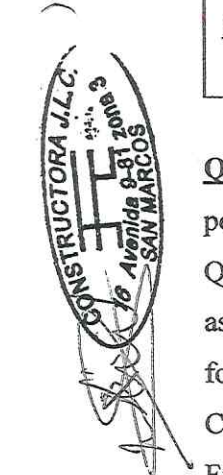


16	SOLERA CORONA 0.15 * 0.20 Mts	ML	17.10	Q	350.00	Q	5,985.00
17	PISO TIPO GRANITO 0.30*0.30 MTS CASA BLANCA	M2	102.00	Q	308.00	Q	31,416.00
18	INSTALACIONES ELECTRICAS ILUMINACION	UNIDAD	15.00	Q	1,182.00	Q	17,730.00
19	INSTALACIONES ELECTRICAS FUERZA	UNIDAD	16.00	Q	787.00	Q	12,592.00
20	PUERTAS DE METAL	UNIDAD	2.00	Q	3,014.46	Q	6,028.92
21	VENTANAS DE METAL	M2	33.00	Q	715.00	Q	23,595.00
22	DISPOSICION DE NORMAS NRD-2	UNIDADES	5.00	Q	260.00	Q	1,300.00
23	ACABADOS EN COLUMNAS, VIGAS, LOSA Y SOLERAS Y PAREDES	M2	112.00	Q	155.00	Q	17,360.00
Total, del proyecto							Q. 500,000.00

QUINTA: Costo de la Obra: Los renglones que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por EL CONTRATISTA tienen un **COSTO TOTAL DE PROYECTO DE QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.500.000.00)**. **SEXTA: Valor del Contrato y su financiamiento:** El contrato asciende a la suma de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q500.000.00). financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE y con fondos de la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, integrado de la siguiente manera: Según Convenio Administrativo y Transferencia Financiera del Aportes a los Consejos Departamentales de Desarrollo No. 94-2024; Código SNIP 332818 de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro firmado con el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de Sololá y la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá; el Consejo de Desarrollo Departamental de Sololá, aportará la cantidad de: cuatrocientos veinticinco Mil Quetzales Exactos (Q425,000.00); La Municipalidad de San José Chacayá, aportará la suma de veinticinco mil Exactos (Q25,000.00) según convenio. Se tubo un incremento de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) la municipalidad sufragara el costo del incremento, haciendo un total de aporte de la municipalidad de setenta y cinco mil quetzales exactos (Q. 75,000.00) **SÉPTIMA: Forma de Pago:** La forma de pago será de acuerdo a lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado: un anticipo el cual corresponde por un monto de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total de la obra previo la presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establece los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 51 de su Reglamento. La diferencia resueltamente se pagará contra estimaciones de la entrega de la obra efectivamente ejecutada, recibida a entera conformidad y satisfacción por la Municipalidad de conformidad a los artículos 59 de la Ley de Contrataciones y 52 de su reglamento. **OCTAVA: Inicio y Entrega de la Obra:** El contratista se compromete a iniciar los trabajos después que la Municipalidad haya dado la orden de inicio al proyecto, así como la entrega de la obra en un plazo de cuatro meses equivalente a ciento veinte (120) días calendario, contando a partir de la orden de inicio del proyecto. **NOVENA: Calidad de los Materiales:** Si el contratista variare la calidad de los



[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.

36



materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA: Caso Fortuito o de Fuerza Mayor: Si surgiere caso fortuito o causas de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, dentro del improrrogable plazo inmediato no mayor de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual La Municipalidad previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: Fianzas y otras obligaciones:** El contratista está obligado a

presentar a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: a) **Fianza de Anticipo:** la que deberá cubrir el monto del anticipo, como lo indica el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 51 del reglamento de dicha Ley. b) **Fianza de cumplimiento:** Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 y 56 del reglamento de la referida ley. La Fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido de entera conformidad la obra contratada. c) **Fianza de Conservación de la obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses, entendiéndose que la calidad de dicho plazo no exime al contratista de la responsabilidad por la destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. d) **Fianza de Saldo Deudores:** esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorga simultáneamente con la Fianza de Conservación de obra cuya finalidad es garantizar es pagar saldos deudores que pudieren resultar a favor de la municipalidad o de terceros en la liquidación. e) El ingeniero residente de la empresa contratada, solicitará ante la Contraloría General de Cuentas, apertura o habilitación de la Bitácora Electrónica, o en su defecto lo realizará el Ingeniero Supervisor de Obras Municipal, exclusivo para el registro de avances del presente proyecto. f) El contratista deberá instalar un rotulo de identificación de la ejecución del proyecto con datos e información del mismo. g) Deberá presentar una constancia de patrono inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el número patronal, así como las copias de las planillas de las cuotas pagadas relacionadas al proyecto. h) Deberá realizar las pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, eximiendo de toda responsabilidad a la unidad ejecutora. i) El contratista se compromete a dejar libre de materiales de construcción o residuo de materiales en el entorno donde se ejecutará el proyecto.

DECIMA SEGUNDA: Declaraciones Juradas: El contratista mediante actas notariales autorizadas por la Notaria Sandra Eunice Almengor Díaz, en la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos el treinta de julio del año dos mil veinticuatro; En cumplimiento al artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado hace declaración jurada que tanto él como su empresa no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones del Estado; Asimismo hace declaración jurada que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en los artículos 26 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 60 del reglamento de dicha ley; También mediante acta notarial de fecha treinta de julio del año dos mil veinticuatro, autorizada en la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez departamento de San Marcos, por la Notaria Sandra Eunice Almengor Díaz, el contratista declara que toda la información y



[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.

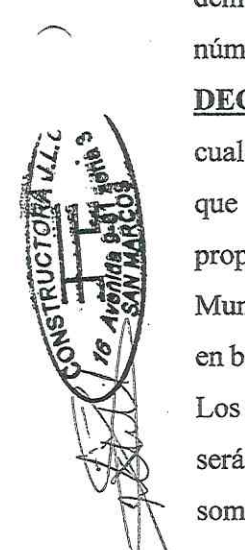


documentos proporcionados por él al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, en cumplimiento al inciso a) del artículo uno del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez de fecha dieciséis de julio de dos mil diez emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Asimismo el contratista en acta notarial de fecha treinta de julio del año dos mil veinticuatro, autorizada en la San Pedro Sacatepéquez departamento de San Marcos, por la Notaria Sandra Eunice Almengor Díaz, declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tiene abierta su cuenta bancaria, en cumplimiento al artículo uno inciso d) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez del Ministerio de Finanzas Públicas; por último el contratista en acta notarial de fecha treinta de Julio del año dos mil veinticuatro, autorizada en la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez departamento de San Marcos, por el Notario Mario Elias Alvarado Chan, declara bajo juramento de ley que conoce las penas relacionadas a la comisión del delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas establecidas en el artículo veinticinco (25) bis de la ley de contrataciones del estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del congreso de la república de Guatemala, código penal.

DECIMA TERCERA: Inspección, Recepción, Liquidación del proyecto: 1) El Contratista permitirá en cualquier momento que el supervisor nombrada por la municipalidad inspeccione las actividades y trabajos que se realizan y se relacionan instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada proporcionándole la información que requiera. 2) El Contratista dará aviso al supervisor municipal de la Municipalidad, por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, quien hará la inspección final en base a lo que establece el artículo 55 de la Ley de Contrataciones. **DECIMA CUARTA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo, controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un tribunal competente. **DECIMA QUINTA: Impuestos:** El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa, tales como aportes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pago del IVA, prestaciones laborales y otros relacionados a la ejecución del proyecto identificado en este mismo con lo cual exime de dichos compromisos a la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá. **DECIMA SEXTA: Sanciones:** En caso de que el contratista no cumpla con el plazo señalado en la cláusula octava, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 por millar) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto 57-92. **DECIMA SÉPTIMA: Terminación del Contrato:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se hubiere convenido prórroga alguna. b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **DECIMA OCTAVA: Prohibiciones:** Al contratista le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación y entrega de la obra. **DECIMA NOVENA: Documentos anexos al contrato:** Forman parte del presente Contrato: a) La planificación del proyecto contratado; b) La



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



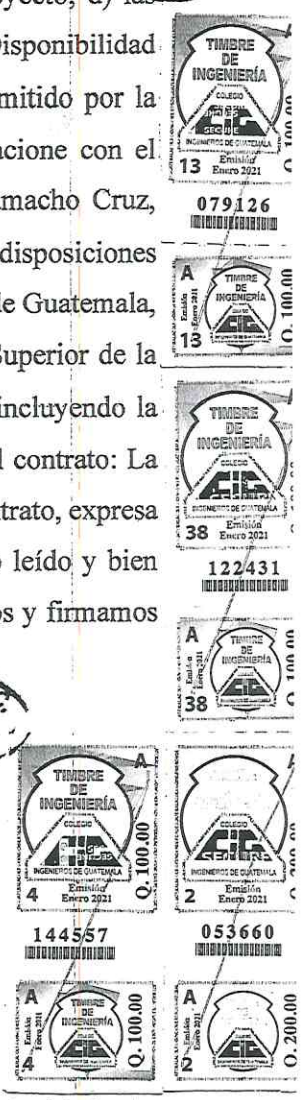
oferta presentada por el Contratista; c) Disposiciones y Especificaciones Técnicas del proyecto; d) las pólizas de las fianzas que garantizan el sostenimiento de la oferta. e) la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recursos en el presupuesto municipal, emitido por la Dirección Financiera Municipal. f) Cualquier otro documento que se incorpore y se relacione con el presente Contrato. **VIGÉSIMA: RELATIVO AL COHECHO:** Yo Ovidio Estuardo Camacho Cruz, contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **VIGÉSIMA PRIMERA: Aceptación del contrato:** La Municipalidad y el Contratista exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas de que consta, y que después de haberlo leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos los que intervenimos. Damos fe.



Luis Florencio García Chutá
 Alcalde Municipal



José Luis Castillo Bautista
 Contratista



En el Municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá, de fecha trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS:** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Luis Florencio García Chutá, y por el señor José Luis Castillo Bautista, quienes se identifican con sus documentos personales de identificación números: Código Único de Identificación Número Dos mil seiscientos trece espacio ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco espacio cero setecientos dos (2613 82675 0702) mil setecientos cincuenta y siete; noventa y seis mil novecientos veinte; cero novecientos nueve, (1757 96920 0909); ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas Respectivamente; quienes vuelven a firmar nuevamente la presente legalización notarial de firmas juntamente con el infrascrito notario.



Luis Florencio García Chutá
 Alcalde Municipal



José Luis Castillo Bautista
 Contratista

ANTE MÍ,



LICENCIADO
Jesús Rigoberto Alus Chávez
ABOGADO Y NOTARIO